

Equipo de Soporte:

El 31 de diciembre de 2018, el Presidente de la República, firma el decreto de estímulos fiscales para la región fronteriza norte. Considerando como zona fronteriza norte a los municipios de: Ensenada, Playas de Rosarito, Tijuana, Tecate y Mexicali del estado de Baja California; San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sáric, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta del estado de Sonora; Janos, Ascensión, Juárez, Praxedis G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides del estado de Chihuahua; Ocampo, Acuña, Zaragoza, Jiménez, Piedras Negras, Nava, Guerrero e Hidalgo del estado de Coahuila de Zaragoza; Anáhuac del estado de Nuevo León, y Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros del estado de Tamaulipas.



Este estímulo fiscal aplica en los CFDI de ingresos, ya sea emitidos en el módulo de Honorarios o en el módulo de Productos.

Dicho estímulo no aplica en la enajenación de construcciones no habitacionales, significando que cuando se emita un complemento notarial, en el cálculo del IVA, se considerará el 16%.

Para que el contribuyente pueda tener este beneficio fiscal, debe cumplir con los requisitos de la autoridad, y solicitar inscribirse en el Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte del Anexo 1-A de la 6a. RM RMF2018, esta inscripción es hasta el 31 de marzo de este año y el siguiente tienen que renovar la inscripción.
<http://omawww.sat.gob.mx/aduanas/efzfn/preguntasfrecuentes.html>

Para actualizar la plataforma del cliente, ingresar Mantenimiento a Parámetros y clic en Tablas.



En la tabla "03.Régimen de IVA", hay que modificar el registro "1" con el valor de 016.00, por el valor 08.00; y agregar un nuevo código de IVA: "C" con valor de 016.00, como se muestra en la figura. Con este nuevo registro de IVA, al momento que el usuario genere un complemento de notario, en caso que la enajenación sea de un inmueble comercial (construcción no habitacional), la base para el cálculo del IVA, será del 16% como lo indica la autoridad.

SELECCIONE LA TABLA POR MODIFICAR

1 03. Regimen de iva

FUNCIÓN	CODIGO	%
	0	000.00
2 CAMBIO	1	008.00
3 ALTA	C	016.00
	E	000.00